

LA FALTA DE RECONOCIMIENTO DE LAS LABORES HISTÓRICAMENTE ASIGNADAS A LAS MUJERES: UNA DEUDA POR PARTE DE LOS SISTEMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

THE LACK OF RECOGNITION OF THE HISTORICALLY ASSIGNED ROLES OF WOMEN: A DEBT ON THE PART OF INTERNATIONAL HUMAN RIGHTS SYSTEMS

Keren Yoanny Castellanos Flores¹

¹ Estudiante cuarto año de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas (FCJ) de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). Correo Electronico: kcastellanosf@unah.hn; kerenyoanny@gmail.com

RESUMEN:

El sistema internacional de derechos humanos ha sido el encargado de dotar de reconocimiento las distintas garantías de protección humanas. En ese sentido, el derecho social ha encontrado su ubicación en la normativa internacional a través de procesos distintos que los derechos conocidos como fundamentales. Si bien es cierto, dentro del derecho social nos encontramos con un espacio dedicado a los derechos laborales, no han sido todas las labores y trabajos los privilegiados para ostentar el reconocimiento internacional que concluye más tarde en uno nacional. Es por ello, que resulta indispensable identificar y nombrar aquellas labores que no han sido reconocidas y no son objeto de protección indistinto, universal e inherentemente humano. En la mayoría de ocasiones, son las mujeres las que se dedican a hacer trabajos no reconocidos por ley y por ende, no remunerados. El reconocimiento de las labores históricamente asignadas a las mujeres es una de las deudas que las naciones del mundo deben tomar como prioridad en la búsqueda de la justicia social y la universalidad del resguardo de la humanidad digna.

PALABRAS CLAVES:

Sistema internacional de derechos humanos, derechos laborales, reconocimiento legal, género, perspectiva de género, violencia sistemática y estructural.

ABSTRACT:

The international system of human rights has held the role of recognizing the different guarantees of human protection. In that sense, the branch of social law has found its place in international regulation through processes different from what we have known as fundamental rights. Although it is true within the social law, we can find a space dedicated to labor rights, not all labor and work have been privileged to hold international recognition that later concludes in a national one. That is why it is essential to identify and name those tasks that have not been recognized and are not the object of indistinct, universal, and inherently human protection. In most cases, women dedicate themselves to doing work that is not recognized by law and, therefore, unpaid. Recognizing the tasks historically assigned to women is one of the debts that the world nations must prioritize in the search for social justice and the universality of the protection of dignified humanity.

KEYWORDS:

International human rights system, labor rights, legal recognition, gender, gender perspective, systematic and structural violence.



I. INTRODUCCIÓN

Los derechos humanos han jugado un papel fundamental desde su reconocimiento, siendo un pilar para el desarrollo del derecho social moderno. Los sistemas de derechos humanos reconocen la diferencia entre sujetos en la materia, la distinción entre los grados de protección y grados de vulnerabilidad entre las personas. La normativa internacional ha enmarcado quiénes son sujetos de derechos humanos. En ese sentido, las definiciones de humanidad han pretendido abarcar a todas las personas sin distinción. Sin embargo, la realidad material en la aplicación de los derechos no ha sido igualitaria y universal, de manera que los sujetos no han ostentado el mismo grado de importancia y prioridad.

Es por todo lo anterior, que resulta necesario definir quiénes han sido sujetos de derechos humanos a lo largo de la historia y de manera específica, de los derechos laborales. Esta primera parte permitirá aterrizar en el reconocimiento reducido de los trabajos en la actualidad, de manera que han sido excluidas de la legalidad labores que sustentan los países del mundo. De manera complementaria, es indispensable establecer que ha existido una diferencia en el proceso de implementación entre los derechos fundamentales y los derechos sociales, de manera que estos últimos no han ostentado un rol principal como los primeros. En ese sentido, se puede entender que los sistemas internacionales de derechos humanos han determinado mecanismos de reconocimiento para las garantías de protección, otorgando preminencia

a ciertos sectores de la materia. Lo anterior presupone que no todos los derechos se ubican en el mismo grado de urgencia.

Las labores que no han portado la primacía en el reconocimiento por parte de los sistemas de derechos humanos y el estado democrático de derecho moderno han sido protganizadas por mujeres y identidades disidentes. Entonces no podemos obviar indagar si efectivamente han sido las características de los sujetos a quienes se les ha excluido de la protección legal, la supuesta “naturaleza” de las labores que han realizado estos sujetos o, en último término, si se trata de una cuestión “progresiva” en el desarrollo de los derechos, como lo han determinado tribunales a lo largo del continente.

Los elementos antes mencionados evidencian cómo los órganos encargados de aplicar los sistemas de derechos humanos no han sido universales en la aplicación de las garantías humanas. La deuda histórica que los sistemas de derechos humanos tienen para con la opresión que surge de la violencia estructural contra las mujeres y las disidencias, resultando en la opresión a través de la violencia patrimonial y económica es un aspecto que los parámetros legales encaminados al próximo decenio necesitan tomar en consideración.

II. CONCLUSIONES

Las libertades y derechos humanos han sido configuradas para beneficiar a la parte de la población que sí puede llegar a tener el acceso a estos. Las garantías impuestas por



LA FALTA DE RECONOCIMIENTO DE LAS LABORES HISTÓRICAMENTE ASIGNADAS A LAS MUJERES: UNA DEUDA POR PARTE DE LOS SISTEMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

la clase dominante representan las libertades plasmadas y reconocidas por grupos entendidos y en favor enteramente de su bienestar personal. La historia de los derechos humanos ha sido expuesta como el “reconocimiento indistinto” cuando podemos concluir a raíz de lo desglosado que no han sido más que herramientas utilizadas para impulsar la exclusión.

La exposición al peligro que conlleva la falta de reconocimiento, en primera instancia, representa una vulneración directa de la vida de las personas y las luchas sociales a través de la manipulación de opresiones históricas en favor de la hegemonía legal. La imposición de trabajos forzosos, no remunerados ni reconocidos, sobre las mujeres y personas disidentes implica en sí la distribución inequitativa de las labores que representan el sustento del hogar y por ende, de la sociedad. El sistema que supone crear y garantizar protecciones indistintas, idealmente, ha enfocado sus esfuerzos solamente en una parte de la población que cumple con las características autoimpuestas, hegemónicas y patriarcales. El resto de la población que no se encuentra soslayada bajo las opresiones sistemáticas que condicionan los aspectos básicos del vivir cotidiano no promueve la igualdad material, de manera que desconoce las profundas desigualdades que implican la experiencia común de las personas ajenas al tradicionalismo construido bajo el patriarcado.

Lo anterior no pretende desmeritar las conquistas y logros adquiridos a través de las luchas sociales, siendo algunos de estos

incluso los derechos humanos, sino que, cuestiona los beneficios que se desglosan de estas, dando a conocer que se resguardan solo una parte de los seres humanos que cumplen con los requisitos de la categoría.

III. BIBLIOGRAFÍA

Libros:

Foucault, P. M. (1979). *Nacimiento de la Biopolítica: Curso en el College de France*. Buenos Aires. Fondo de Cultura Económica.

Medina Quiroga, C. (2003) *La Convención Americana: teoría y jurisprudencia, Vida, integridad personal, libertad personal, debido proceso y recurso judicial*. San José. Mundo Gráfico.

Davis, A. Y. (2017). *La libertad es una batalla constante, Ferguson, Palestina y los cimientos de un movimiento*. San Isidro. Editorial Txalaparta.

En versión electrónica:

Davis, A. Y. (1981). *Mujeres, Raza y Clase*. Recuperado de [https://www.legisver.gob.mx/equidad-Notas/publicacionLXIII/Angela%20Davis%20-%20Mujeres,%20raza%20y%20clase%20\(1981\).pdf](https://www.legisver.gob.mx/equidad-Notas/publicacionLXIII/Angela%20Davis%20-%20Mujeres,%20raza%20y%20clase%20(1981).pdf)

Capítulo de un libro:

Chávez Bermúdez, F. B, y; Flores Fernández, Z. “Participación laboral de las mujeres: perspectivas y desafíos”. En E. A. Arroyo Cisneros y; R. Montoya Zamora. *Trabajo y Derechos Humanos, algunos retos contemporáneos*. (109-130).



Lugo Saucedo, P. "El ¿Trabajo? Sexual. En E. A. Arroyo Cisneros y; R. Montoya Zamora. Trabajo y Derechos Humanos, algunos retos contemporáneos. (35-56).

Montecino, S. (1995). La Conquista de las mujeres. En Barrig, M, y; Henríquez N. Otras pieles: género, historia, cultura. (15-32).

Artículos científicos:

Ferrajoli, L. (2007). Sobre los derechos fundamentales y sus garantías. Cuestiones Constitucionales. Nro. 15. 113-136.

Rueda Castillo, A. (2011). El trabajo sexual trans. Defensor, revista de derechos humanos. Trabajo sexual: un derecho por reconocer. Nro. 1, 28-33.

Korol, C. (2008). Una perspectiva feminista en la formación de los movimientos populares: la batalla simultánea contra todas las opresiones. Revista Venezolana de Estudios de la Mujer. Nro. 13. 27-37.

Rubín, G. (1986). El tráfico de mujeres: notas sobre la "economía política" del sexo. Revista Nueva Antropología. Nro. 30. 95-145.

Conferencias, Ponencias en Simposio o Congresos:

- Curiel Pichardo, O. (2009). Descolonizando el feminismo: una perspectiva desde América Latina y El Caribe. "En" Primer Coloquio Latinoamericano sobre Praxis y Pensamiento Feminista. En Grupo Latinoamericano de Estudios, Formación y Acción Feminista (GLEFAS) y el Instituto de Género de la Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires.

Federici, S. (2015). Economía Feminista ente movimientos e instituciones: posibilidad, límites, contradicciones."En" V Congreso Estatal de Economía Feminista. Universitat de Vic. Cataluña.

